

- CLUB PEDAL MOTO NUEVA LINEA (nº. de inscripción 6.173) de Granada, pasa a denominarse CLUB CICLISTA COTA 2000.

- A.D. DE ACTIVIDADES SUBMARINAS AJASUB (nº. de inscripción 6.482) de Huelva, pasa a denominarse TRITON SUB.

MODIFICACION DE ESTATUTOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS:

- CLUB NAUTICO MARITIMO DE BENALMADENA (nº. de inscripción 10) de Benalmádena (Málaga).

- CLUB NATACION ALMERIA (nº. de inscripción 66) de Almería.

- SDAD. DE CAZADORES SAN NICASIO (nº. de inscripción #10) de Priego de Córdoba (Córdoba).

- CLUB DE GOLF LA CANADA (nº. de inscripción 1.038) de San Roque (Cádiz).

- A.D. UNIVERSIDAD DE SEVILLA (nº. de inscripción 522) de Sevilla.

- FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL (nº. de inscripción 99012).

- FEDERACION ANDALUZA DE VOLEIBOL (nº. de inscripción 99038).

- A.D. ATLETISMO SEVILLA (nº. de inscripción 1.590) de Sevilla.

- A.D. CICLISTA AMIGOS DE LA BICI DE TOCINA (nº. de inscripción 3.644) de Tocina (Sevilla).

- GRUPO DE ESPELEOLOGIA LENUS (nº. de inscripción 7.219) de Valdepeñas de Jaén (Jaén).

BAJAS DE ENTIDADES DEPORTIVAS:

- TORREDONJIMENO C.F. (nº. de inscripción 1.448) de Torredonjimeno (Jaén).

- POSADAS F.C. (nº. de inscripción 2.596) de Posadas (Córdoba).

- GRUPO MONTAÑERO AMIGOS DEL PURCHE (nº. de inscripción 2.697) de Granada.

- A.D. PRIEGUENSE DE FUTBOL (nº. de inscripción 2.812) de Priego de Córdoba (Córdoba).

- PEÑA TORQUILLA (nº de inscripción 4.627) de Granada.

- SDAD. LA PERDIZ DE FUENTE VAQUEROS (nº. de inscripción 4.674) de Fuente Vaqueros (Granada).

- A.D. NAKAYAMA (nº. de inscripción 6.220) de Granada.

Sevilla, 10 de febrero de 1997.- El Director General, Baltasar Quintero Almendro.

CORRECCION de errata de la Resolución de 27 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación, modificación de Estatutos, bajas, normativa electoral y fusión efectuados en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 14, de 1.2.97).

Advertida errata en el texto publicado, procede su rectificación como a continuación se indica:

Pag. 1.224, columna 2.ª, línea 35, donde dice: «Por Decreto 13/1995, ...». Debe decir: «Por Decreto 13/1985...».

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de febrero de 1997, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) para la ejecución de las obras en la carretera CA-533 y aparcamientos en la Ryder Cup 97.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de San Roque han suscrito, con fecha 5.2.97, un Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras en la carretera CA-533 y aparcamientos, con motivo de la celebración del torneo de golf denominado Ryder Cup, en el mes de septiembre de 1997, al objeto de atender la afluencia de espectadores esperada.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes cree conveniente participar activamente en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de San Roque, en la promoción y realización de este importante evento, adecuando para tal acontecimiento las estructuras necesarias, siendo una ocasión inmejorable para presentar al mundo el enorme potencial y atractivo turístico de la zona, lo que conllevaría un incremento de riqueza, con las siguientes repercusiones económicas y sociales.

Al tratarse de obras de infraestructura, incluidas en el marco de competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ha considerado conveniente que la financiación de las mismas sea asumida por la Consejería, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de San Roque, que establece en su estipulación tercera que se instrumentará mediante subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tener carácter excepcional y estimarse suficientemente acreditado el interés social y económico de las citadas actuaciones, en función de lo expuesto en el párrafo anterior.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la citada Ley, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) por importe de doscientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil noventa y nueve (289.999.999 ptas.) pesetas, con la finalidad de financiar las obras en la carretera CA-533 y aparcamientos de la Ryder Cup 97.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por el importe del 75% de la subvención (217.499.999 ptas.).

Asimismo para el abono del último 25% de la subvención será necesario la presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada, y acreditar mediante certificación del Interventor de la Corporación Local, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a V.V. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 6 de febrero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Secretario General Técnico.

ORDEN de 14 de febrero de 1997, por la que se acuerda ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa ICC Control de Calidad, S.L, localizado en Almería, y la inscripción en el Registro de entidades acreditadas.

Don José Luis Sebastián Fernández, representante legal de la empresa «ICC Control de Calidad, S.L.», ha presentado solicitud de ampliación de la acreditación concedida al laboratorio dependiente de la citada empresa localizado en Almería, C/ Albacete, s/n, esquina a C/ José Nogales Abad, acompañada de la documentación correspondiente.

El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, por Resolución de fecha 15 de noviembre de 1995 (BOJA 28.11.1995), en la Sección Primera de Laboratorios, con el número LG60-02AL, y acreditado en las áreas:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» (BOJA 28.11.95).
- «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelo» (BOJA 28.11.95).
- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» (BOJA 28.11.95).

Examinada la documentación técnica presentada, y realizadas visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones requeridas para la ampliación de la acreditación.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de 15 de junio de 1989, art. 7, en lo referente al procedimiento e inspección técnica para la ampliación de la acreditación, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de laboratorios en las diversas áreas, Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1990, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «ICC Control de Calidad, S.L.», localizado en Almería, C/ Albacete, s/n, esquina C/ José Morales Abad, en las áreas técnicas siguientes:

- «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales componentes en viales».

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de febrero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 6 de febrero de 1997, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 18 de septiembre de 1996, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de apelación núm. 10536/1990.

En el recurso de apelación núm. 10536/90, interpuesto por la Cámara de Contratistas de Andalucía contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, de fecha 5 de octubre de 1990, relativa a la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 14 de abril de 1987, de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares modelo tipo, para la contratación de servicios de asistencias técnicas mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa, ha recaído sentencia de fecha 18 de septiembre de 1996, pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

«Que estimamos el presente recurso de apelación núm. 10536/90, y, en su consecuencia:

- 1.º Revocamos y anulamos la sentencia impugnada.
- 2.º Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo núm. 678/90 interpuesto por la Cámara de Contratistas de Andalucía contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía de fecha 14 de abril de 1987 (ya descrita), y declaramos desconfirme a Derecho, y por tanto anulamos, únicamente la cláusula 6-1-1-g del pliego de condiciones aprobado por dicha Orden.
- 3.º Desestimamos en lo demás el mencionado recurso contencioso-administrativo.
- 4.º No hacemos condena en las costas de ninguna de las dos instancias».

De conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución española, 17.2 de la Ley Orgánica del